

NOTARIA PUBLICA No.

Circuito del Mesón # 212,
Colonia El Prado C.P. 76039
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1045, 215-1086
<http://notariatres.com.mx>
consultas@notariatres.com.mx

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer
TITULAR

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer
ADSCRITA



ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: El Objeto de la Sociedad será: -----

- a).- La compraventa, distribución, importación y, en general, negociar y comercial en cualquier forma con vehículos automotores terrestres y de sus partes refacciones; -----
- b).- El establecimiento de los talleres de mantenimiento necesarios para dar servicio a los vehículos antes descritos; -----
- c).- Otorgar avales, garantías personales o reales, hipotecas, fianzas, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole o constituirse en deudor solidario, a favor de sociedades mercantiles filiales o con las que mantenga relaciones comerciales o corporativas o ambas a la vez; -----
- d).- La disposición por adquisición por compra o venta de los inmuebles necesarios para desarrollar este objeto; -
- e).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la sociedad; -----
- f).- La suscripción de toda clase de títulos de crédito, así como, otorgar avales a terceros ocasionalmente; Participar en cualquier forma permitida por la Ley en otras Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles, en general celebrar y efectuar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que sean anexos o conexos con su objeto social; Así como todas aquellas actividades legales que sean necesarias para cumplir con las funciones económicas y sociales, siempre en beneficio de sus socios. -----
- g).- Adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, concesionar, ceder, enajenar, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados;-----
- h).- Dar y tomar en préstamo con o sin garantía así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, incluyendo obligaciones y bonos; -
- i).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal;-----
- j).- La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras;-----
- k).- La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades;-----
- l).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sean en su constitución o con posterioridad a esta; -----
- m).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos locales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos; -----
- n).- La celebración de los convenios y contratos civiles, mercantiles y de cualquier naturaleza que se requieran, sean convenientes o consecuentes para el mejor desarrollo y obtención de los fines y objetos sociales; -----
- ñ).- Con facultad expresa para garantizar obligaciones a favor de terceros la cual podrá realizar el Consejo de Administración o bien el Presidente del Consejo de Administración. -----

CAPITULO SEGUNDO -----

CAPITAL Y ACCIONES -----

ARTÍCULO SEXTO.- El Capital Social será variable pero en ningún caso podrá disminuir de la cantidad de **\$34,506,500.00** (Treinta y cuatro mil quinientos seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) que señalan como mínimo fijo y máximo ilimitado. -----

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá decretar aumentos del capital social. También podrá decretar disminuciones generales del mismo conforme a la Regla Contendida en el Artículo Ciento Treinta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Las acciones que representen el capital social que se acuerde reducir, podrán ser amortizadas a su valor nominal, salvo que la Asamblea acuerde hacerlo con otro valor. La amortización se hará en los términos y forma que acuerde la Asamblea. Por lo demás y salvo lo dispuesto en otras disposiciones de estos Estatutos, las acciones que representen el capital social se registrarán por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----